



Fls: 3
HB
7

CONVENIO DE COOPERCACIÓN ENTRE LAS CIUDADES DE BRAGA, EN LA REPÚBLICA DE PORTUGAL, Y SANTA ANA DE LOS RIOS DE CUENCA, EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Los Gobiernos locales de las ciudades de Braga y de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, representados por sus respectivos Alcaldes, convencidos de la importancia y la necesidad de fortalecer e intensificar los lazos de amistad y cooperación entre ambas ciudades;

Conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias y aunar esfuerzos que contribuyan al progreso de las dos ciudades y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes;

Animados por el deseo de auspiciar el conocimiento mutuo y el intercambio cultural;

Resuelven:

Suscribir un Convenio de Cooperación en los términos que constan a continuación:

CLAUSULA I: DE LOS FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES.

El presente convenio tiene por objeto:

1. Estrechar los lazos de amistad, cooperación y solidaridad entre sus habitantes.

Las ciudades de Cuenca y de Braga se comprometen a mantener contacto regular entre los directores y los departamentos de cada Municipalidad para la consecución de los objetivos establecidos por los dos entes edilicios, para facilitar las consultas sobre los intercambios y la cooperación en asuntos de interés común.

Entre los alcances del convenio tenemos:

- a. Identificar áreas de trabajo común para el intercambio de experiencias, facilitando la cooperación e intercambios en lo social, tecnológico, cultural, económico y técnico.
- b. Establecer entre las Municipalidades de Cuenca y de Braga acciones concretas que permitan instrumentar la cooperación recíproca en las áreas tecnológica y cultural.
- c. Intercambiar y difundir entre las comunidades de ambas ciudades la información sobre las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local que ejecuten las respectivas administraciones municipales.
- d. Identificar y ejecutar actividades conjuntas de capacitación en aspectos relacionados con la gerencia, movilización de recursos, renovación



Handwritten initials and a signature in blue ink.

urbana y tecnología en los distintos ámbitos de cooperación contemplados en este Convenio y en otros que se pudieran firmar entre las mismas partes con este fin.

- e. Desarrollar acciones de cooperación en cualquier otra área que de común acuerdo definan las Municipalidades de Cuenca y de Braga.

CLAUSULA II: DE LA EJUCUCION.

Para la ejecución del presente Convenio, cada Administración Municipal designará a un funcionario que se encargue de atender y coordinar los asuntos relacionados con las acciones que los Municipios de Cuenca y de Braga ejecuten en el marco del mismo.

CLÁUSULA III.- RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente Convenio, ni el GAD Municipal del cantón Cuenca ni el Municipio de Braga adquieren relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este Convenio.

Cada parte conservará su independencia, plena autonomía técnica y directiva, por lo tanto no existirá solidaridad ente ellas como consecuencia de las relaciones laborales de los funcionarios o trabajadores de las instituciones que, a través de sus representantes, suscriben este instrumento.

CLÁUSULA IV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe; y que, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación y/o ejecución, se comprometen a solucionar de manera amigable, ágil, rápida y mediante dialogo directo.

De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Sede - Cuenca, siguiendo las reglas de dicho centro y la ley sobre la materia.

CLÁUSULA V.- TERMINACIÓN.-

Las partes podrán dar por terminado, el presente Convenio y/o suspender su ejecución, previa notificación escrita a la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Por el cabal incumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos treinta (30) días de anticipación.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del convenio.

Handwritten signature in blue ink.

Marília Braga
ADVOGADA
C.P. 51254p Cont.: 242 201 059
Tlm.: 964 751 836
Email: marlia.braga-51254p@adv.ao.pt

Doc. 1

P. 3/4



Office H - Transcrições, Tradução e Produção de Textos, Unipessoal Lda
Contribuinte fiscal 513 176 314
Av. Antero de Quental, Nº 116 R/C 4710-353 Braga
Telf: 253 034 999 Tlm: 969 578 507
E-mail: geral.officeh@gmail.com

Handwritten notes and signatures in blue ink, including 'F15:5', 'JB', and a large stylized signature.

d) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA VI.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Avisos y notificaciones se realizarán a través de oficios de la entidad solicitante entregados en la oficina de la otra parte.

Las partes designan las siguientes direcciones para avisos y notificaciones:

- **GAD Municipal del cantón Cuenca:**
 - Dirección: Simón Bolívar 7-67 y Antonio Borrero Esq.
 - Teléfono: [+593] 74134900 Ext 1694.
 - Email: acrespo@cuenca.gob.ec y aimaldonado@cuenca.gob.ec

- **Ayuntamiento de Braga**
 - Dirección: Praça do Município, 4730-749 Braga, Portugal
 - Teléfono: [+351] 253 203 150
 - Email: municipe@cm-braga.pt e nuno.gouveia@cm-braga.pt

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA VII.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- Acreditaciones legales de las partes suscribientes.

CLAUSULA IX: DE LA VIGENCIA, REVISION Y CONCLUSIONES

El presente Convenio entrará en vigencia desde la última fecha en la que se suscriba por cualquiera de las partes.

El Convenio tendrá una duración indefinida y, a través de los canales diplomáticos, podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes y denunciado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito, presentada por lo menos con noventa días de anticipación.

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos necesarios.



En caso de terminación del Convenio por cualquiera de los motivos establecidos en la Cláusula V y de existir un programa en ejecución, las Partes procurarán que la finalización del Convenio se verifique luego de concluido el programa de que se trate.

CLÁUSULA X.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes que intervienen en el presente Convenio, expresan su compromiso de cumplir con lo estipulado en todas las clausulas constantes en el mismo, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses, para constancia ratifican y aceptan lo acordado, por lo que suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal.



Ing. Hugo Marcelo Cabrera Palacios
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CUENCA**



Señor Ricardo Rio
**ALCALDE AYUNTAMIENTO DE
BRAGA**

Fecha: Cuenca, 01 de diciembre de 2017

Fecha: Braga, 25 de Mayo 2017